

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### “CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA ASUMIR LA TRAMITACIÓN DE UN ÓRGANO DIRECTOR”

#### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Unión Nacional de Gobiernos Locales es una entidad de derecho público que agremia y representa a las municipalidades del país desde hace 44 años, institución que promueve una serie de proyectos y servicios en beneficio de los Gobiernos Locales.

Ante esto, la UNGL requiere abrir la apertura de un órgano director de procedimiento administrativo para que determine lo que en derecho corresponde, con respecto a un posible conflicto de intereses por parte de una colaboradora institucional, tomando en consideración la Ley General de Control Interno, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, otras leyes, directrices y reglamentos.

Esto se realiza posterior a la recomendación brindada por parte de la comisión investigadora establecida en la institución para tales efectos.

#### 2. OBJETO Y ESTIMACIÓN CONTRACTUAL:

Línea:	Descripción:	Cantidad:	Presupuesto:
1	Licenciado en Derecho para la apertura y dirección de un procedimiento administrativo como órgano director del procedimiento	1	¢1.695.000.00 (Incluye IVA)

#### 3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Para personas físicas o jurídicas, si la oferta se realiza en consorcio, todos los miembros deberán cumplir con todos los requisitos:

3.1. Licenciado en Derecho, con especialidad o maestría en Derecho Público (administrativo, municipal o Laboral), por lo que, deberá presentar copia del título o certificación.

3.2. Deberá de tener al menos (15) quince años de incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, deberá de presentar certificación del Colegio con una vigencia mínima de un mes a partir de la fecha de apertura de ofertas.

3.3. Deberá de haber conformado al menos diez Órganos Directores en el Régimen Municipal, lo cual deberá ser constatado mediante certificaciones o declaraciones juradas.

#### **4. PRESUPUESTO:**

El valor total de la consultoría es de un máximo de ₡1.695.000,00 (un millón seiscientos noventa y cinco mil colones, distribuidos en ₡847.500 colones mensuales (IVA incluido), por un plazo de 2 meses, a partir de la adjudicación y formalización contractual.

#### **5. PRODUCTOS ESPERADOS**

La instrucción de un procedimiento ordinario administrativo de conformidad con las disposiciones del libro segundo de la Ley General de la Administración Pública, conforme al cual se presente un informe y recomendación de los resultados de la instrucción.

#### **6. TRAMITE Y FORMA DE PAGO:**

- i. La forma de pago será la usual de la institución a treinta (30) días hábiles.
- ii. La factura electrónica debe remitirse al correo electrónico: [facturaelectronica@ungl.or.cr](mailto:facturaelectronica@ungl.or.cr) y [lvargas@ungl.or.cr](mailto:lvargas@ungl.or.cr) he incorporarse en la solicitud de recepción del bien o servicio.
- iii. La factura electrónica debe cumplir con los requisitos que exige el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, adicionalmente en el modo “otros” el proveedor debe indicar el número de contratación.

#### **7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:**

Una vez determinado que las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados y que son admisibles legalmente para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación bajo la siguiente metodología.

Factor	Porcentaje
<b>Oferta económica por hora profesional</b>	<b>30%</b>
<b>Experiencia Profesional</b>	<b>50%</b>
<b>Experiencia en el sector municipal</b>	<b>20%</b>
<b>Total</b>	<b>100%</b>

### I. Oferta económica:

Se asignará un 30% a la oferta que más se ajuste a la forma de pago definida en los presentes términos de referencia. Para las restantes ofertas, si las hubiere, se calculará el porcentaje a asignar al factor precio mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = \frac{P1}{P2} \times 30\%$$

En donde:

P: porcentaje a asignar.

P1: precio de la oferta de menor precio (en colones)

P2: precio de la oferta a evaluar (en colones)

### II. Experiencia profesional:

Se asignará de acuerdo con la siguiente tabla, un porcentaje al oferente que cuente con años de experiencia en su ejercicio profesional como Licenciado en Derecho:

Años de experiencia	Porcentaje a asignar
De 15 a 20 años	15 %
De 20 a 25 años	20 %
De 25 o más años	30 %

### III. Experiencia profesional en el sector municipal:

Se asignará un total de 20% al oferente que cuente con más de 20 órganos directores de procedimientos administrativos en el Régimen municipal, experiencia que deberá demostrar mediante declaración jurada, constancias o certificaciones, a razón de un punto por cada año de experiencia, para un máximo de 20 puntos.

## **8. CLAUSULA DE DESEMPATE**

Según se establece en el artículo 55 del RGLCA, se detallan las siguientes cláusulas de desempate por orden de prioridad:

- Empresa Pyme
- Mejora de Precios
- Suerte al azar con una moneda.

## **9. DECLARACIONES JURADAS Y CERTIFICACIONES**

- I. Declaración Jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, de acuerdo con el Art.65, inciso 1) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- II. Declaración Jurada de que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones que prevén el Art.22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa, y los ordinales 19, 20, 65 inciso b) de su Reglamento.
- III. Declaración Jurada de que no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

## **10. CCSS Y FODESAF**

La UNGL se encargará de verificar vía internet, que cada oferente, así como el adjudicatario, se encuentren al día en el pago de las obligaciones siguientes:

- I. Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo N° 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo N° 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social (artículo 65 inciso a), RLCA).
- II. FODESAF, conforme al artículo 22 inciso c, de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares número 5662.

## **11. COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Los servicios a contratar responden a la solicitud de la Dirección Ejecutiva de la UNGL, por lo



que la persona que le estará brindando seguimiento a la contratación es el Sr. Luis Carlos Vargas, asesor de la UNGL.

Cualquier consulta se debe realizar por medio del correo electrónico: [lvargas@ungl.or.cr](mailto:lvargas@ungl.or.cr) o bien por medio del teléfono: 2290-4081.

---

**LIC. LUIS CARLOS VARGAS**  
**ASESOR DIRECCIÓN EJECUTIVA**

---

**MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**